Titulo de Rrexidor de Diego Cano Marin

Don Carlos por la gracia de Dios rrey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla señor de Biscaya
y de Molina Administrador perpetuo de la Orden y Caballe
ria de Santiago por autoridad apostolica y la rreyna doña Mariana
de Austria su madre como su tutora curadora y gobernadora de
dhos rreynos y señorios por hacer bien y merced a bos diego
Cano Marin vº de la villa de Ciesa acatando vuestra suficiencia
y abelidad y los servicios que abeis echo a mi y a la dha Orden
y es pero que areis mi boluntad es que aora y de aqui adelante
seays rrexidor de la dha villa en lugar y por fallecimiento de
Cosme Garcia vº y rrexidor que fue della y rrenunciacion
que en bos an echo de el dho oficio Ysimon Perez Piñero y
doña Beatriz Marin su muger hixa y heredera de el dho
Cosme Garcia y doña Catalina Fernandez Piñero muger que
fue de Fran.co Garcia Talon difunto hixo y heredero que asimes
mo fue de dho Cosme Garcia como madre tutora de doña Ma
bira doña Manuela Don Cosme y doña Fran.ca y doña Maria
Marin Garcia hixos y herederos de el dho Fran.co Garcia Talon
que la dha rrenunciacion la otorgaron los susodhos en
la dha villa de Ciesa a beinte de Março de el año pasado
de mill y seiscientos y sesenta ante Antonio Perez
Barrada escno publico que signada de el susodho junta
mente con otros papeles en el mi consexo de las Ordenes
fue echa presentacion y por esta mi carta
mando al consexo justicia y rrexim.to caballeros escu
deros y ombres buenos de la dha villa de Ciesa que estando
juntos en su ayuntamiento tomen de bos en persona
el juram.to y solenidad acostumbrado el qual a sido hecho
y no de otra manera os den la posesion de el dho oficio y os
reciban a yan y tengan por mi rrexidor de la dha villa
y lo usen en bos en todo lo a el concerniente y os
guarden y agan guardar todas las onrras gracias mercedes
franquezas libertades escepciones preheminencias
prerogativas e inmunidades y todas las otras cosas
que por razon de el dho oficio debeis aber y gozar y os de
ben ser guardadas y os rrecudan y agan rrecudir con
todos los derechos salarios y otras cosas al dho oficio